

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto número **2304**

Popayán, Cauca, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	ANDRES FELIPE MEJIA CASAÑAS
Demandado:	EDITH JANETH GOMEZ MARTINEZ
Radicado:	190014003003-2023-00545-00

En la fecha, viene a Despacho el presente Proceso Ejecutivo Singular, adelantado por ANDRES FELIPE MEJIA CASAÑAS, a través de apoderado judicial, en contra de EDITH JANETH GOMEZ MARTINEZ, a fin de decidir lo que en derecho corresponda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisada la solicitud dentro del proceso referenciado, el despacho observa que debe acreditarse que el correo electrónico inscrito por parte del apoderado de la parte demandada, coincide con aquel que se encuentra establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE

- 1) INADMITIR** la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.
- 2) CONCEDER** un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalados
- 3) RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA** al abogado LEONARDY RODRIGUEZ, identificado con C.C. 16.458.340 y T.P. 186.339 del C.S. de la J. para los fines y en los términos indicados en el poder conferido.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL